



Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 4792/2022/TO1

En la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a 28 del mes de junio del año dos mil veinticuatro, se constituye el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, en la sala de acuerdos del Cuerpo, bajo la presidencia del Sr. Juez de Cámara, Dr. Fabian Gustavo CARDOZO e integrado en forma colegiada por los señores Jueces de Cámara Dres. Manuel Alberto Jesús MOREIRA y Enrique Jorge BOSCH, asistidos por la Secretaria de Cámara Dra. Viviana Mariel CARABIO, para dictar sentencia mediante el procedimiento de Juicio Abreviado contenido en el art. 431 bis del C.P.P.N. en la causa **FPO N.º 4792/2022/TO1** caratulada: “**SEVERO, NICOLAS ANTONIO Y OTROS s/INFRACCION LEY 22.415**”, en la que intervienen la Sra. Fiscal General Oral Dra. Vivian Andrea Barbosa en representación del Ministerio Público Fiscal; la Sra. Defensora Pública Oficial Dra. Susana Beatriz Criado Ayan, y los imputados: **Nicolás Antonio SEVERO**, alias "Nico", de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 54.715.965, que sabe leer y escribir, con instrucción secundaria incompleta -se encuentra cursando 2º año-, de estado civil soltero, nacido el 12 de abril de 2003 en El Soberbio, Misiones, de 21 años de edad, de ocupación empleado de un lavadero y changarín, hijo de Elisandra Aparecida Martínez y de Silvio Antonio Severo; con último domicilio en el Barrio Unión, El Soberbio, Provincia de Misiones, actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal de Jóvenes Adultos (u-24) del SPF, sin antecedentes penales, según DEO N° 10879778 -de fecha 27/08/2023; **Pablo Yeferson DA COSTA**, alias "Bin Laden", de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 44.621.043, que sabe leer y escribir, con instrucción secundaria incompleta -se encuentra cursando 2º año-, de estado civil soltero, nacido el 23 de noviembre de 2002 en El Soberbio, Misiones, de 21 años de edad, de ocupación changarín, hijo de Ana Ofelia Karina Da Costa (v) y de padre desconocido; con último domicilio en el Barrio Hospital, de El Soberbio, Misiones, actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal de Jóvenes Adultos (u-24) del SPF, sin antecedentes penales, según DEO N° 10879763 -de fecha 27/08/2023; y **William Jonathan PIÑERO**, sin alias, de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 46.854.925, que sabe leer y escribir, con instrucción secundaria incompleta -curso hasta el primer año-, de estado civil soltero, nacido el 15 de febrero de 2005 en El Soberbio, Misiones, de 20 años de edad, de ocupación changarín, hijo de Valdemar Piñeiro y de María Lucía Barbosa;



#37602967#415424571#20240628113858604



Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 4792/2022/TO1

**William Yonathan PIÑERO**, a la pena de un año, un mes y quince días de prisión, de ejecución condicional, por considerarlo, participe secundario, penalmente responsable del delito de Tentativa de Contrabando de Exportación de Estupefacientes Agravado (arts. 863, 864 inc. d, 866 segundo párrafo en función del art. 871 de la ley 22.415; art. 4° de la Ley 22.278, y arts. 26 y 46 del CP); dándose cumplimiento a las disposiciones complementarias antes establecidas. **ASI VOTO.**

**A la misma cuestión, el Dr. Manuel Alberto Jesús MOREIRA, dijo:** que adhiere. **ASÍ VOTÓ.**

**A la misma cuestión, el Dr. Enrique Jorge BOSCH, dijo:** que adhiere. **ASÍ VOTÓ.**

**A la cuarta cuestión, el Dr. FABIAN GUSTAVO CARDOZO, dijo:**

Que con relación a las costas procesales corresponde su imposición a los imputados, conforme la decisión recaída y no existiendo causa alguna que autorice su eximición (arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN).

Atinente a los honorarios profesionales corresponde eximir a SEVERO, DA COSTA y PIÑERO del pago de honorarios al Ministerio Público de la Defensa (art. 70, segundo y último párrafo Ley 27.149). **ASI VOTO.**

**A la misma cuestión, el Dr. Manuel Alberto Jesús MOREIRA, dijo:** que adhiere. **ASÍ VOTÓ.**

**A la misma cuestión, el Dr. Enrique Jorge BOSCH, dijo:** que adhiere. **ASÍ VOTÓ.**

Con lo que no siendo para más, se dio por finalizado el presente acuerdo, y previa íntegra lectura y ratificación, suscriben los señores magistrados, todo por ante mí, Secretaria Autorizante, de lo que doy fe.

Por los fundamentos que anteceden, este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas;

**RESUELVE: 1°) DECLARAR** formalmente admisibles los Juicios Abreviados (art. 431bis CPPN.) traído a conocimiento del Tribunal. **2°) CONDENAR** a **Nicolás Antonio SEVERO**, alias "Nico", de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 54.715.965, como coautor, penalmente responsable del delito de Tentativa de Contrabando de Exportación de Estupefacientes Agravado, a la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión, accesorias



#37602967#415424571#20240628113858604



Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 4792/2022/TO1

legales y costas (arts. 863, 864 inc. d, 866 segundo párrafo en función del art. 871 de la ley 22.415, art. 12; 29 inc. 3° y 45 del CP., y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN.). **3°) CONDENAR a Pablo Yeferson DA COSTA**, alias "Bin Laden", de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 44.621.043, como coautor, penalmente responsable del delito de Tentativa de Contrabando de Exportación de Estupefacientes Agravado, a la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión, accesorias legales y costas (arts. 863, 864 inc. d, 866 segundo párrafo en función del art. 871 de la ley 22.415, art. 12; 29 inc. 3° y 45 del CP., y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN.). **4°) CONDENAR a William Jonathan PIÑERO**, de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 46.854.925, a la pena de un año, un mes y quince días de prisión de ejecución condicional y costas; como participe secundario, penalmente responsable del delito de Tentativa de contrabando de Exportación de Estupefacientes Agravado (arts. 863, 864 inc. d, 866 segundo párrafo en función del art. 871 de la ley 22.415; art. 4° de la Ley 22.278, arts. 26, 29 inc. 3 y 46 del C.P y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN.). **5°) IMPONER a William Jonathan PIÑERO** las siguientes **REGLAS DE CONDUCTA** conforme a lo dispuesto por el art. 27 bis del CP., por el término de 2 años: a) Fijar residencia y someterse al cuidado de un patronato y/o DCAEP de su jurisdicción, b) Abstenerse de concurrir a casinos y casa de juegos o similares, y c) Abstenerse de consumir estupefacientes o de abusar del consumo de bebidas alcohólicas, d) Acreditar la adopción de oficio, arte, industria o profesión lícita y acorde a su capacidad. **6°) COMUNICAR** el presente fallo a la Administración Nacional de Aduana, a los fines de la imposición de las sanciones administrativas que pertenecen a su competencia, como lo señala el art. 1026, inc. "b" del Código Aduanero. **7°) ORDENAR** la destrucción por incineración de los elementos descriptos en los considerandos (arts. 30 y 39 de la Ley 23.737). **8°) PONER** a disposición de la Administración Nacional de Aduanas, el elemento detallado en los considerandos, en función y con las limitaciones de los arts. 876 inc. b y 1026 inc. b del Código Aduanero. **9°) REMITASE** al juzgado de origen, el teléfono celular marca Motorola modelo XT 2073-2, atento a los fundamentos antes expuestos. **10°) GLOSAR** al presente expediente, previo a su pase a la Secretaría de Ejecución Penal, los elementos descriptos en los considerandos. **11°) EXIMIR** a SEVERO, DA COSTA y PIÑERO del pago de los honorarios del Ministerio Publico de Defensa (art. 70, segundo y último párrafo Ley 27.149). **12°) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE** a las partes y firme que sea, practíquense por



#37602967#415424571#20240628113858604



Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 4792/2022/TO1

Secretaría los cómputos de pena y **NOTIFIQUENSE. PUBLÍQUESE**, el presente, de conformidad a lo establecido en las Acordadas N°. 15/2013, 24/2013 y 5/19 de la C.S.J.N., **COMUNIQUESE** al Registro Nacional de Reincidencia (Ley N°. 22.117), y **LÍBRENSE** todos los oficios que fueren necesarios a los fines del cumplimiento del presente fallo. Cumplido, **PASEN** los autos al Juzgado de Ejecución Penal Federal a sus efectos y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.

JM

ENRIQUE JORGE BOSCH  
JUEZ DE CÁMARA

FABIAN GUSTAVO CARDOZO  
JUEZ DE CÁMARA  
Presidente

MANUEL ALBERTO JESUS  
MOREIRA  
JUEZ DE CÁMARA



Ante mí:  
VIVIANA MARIEL CARABIO  
SECRETARIA DE CÁMARA

Signature Not Verified  
Digitally signed by VIVIANA  
MARIEL CARABIO  
Date: 2024.06.28 11:44:02 ART

Signature Not Verified  
Digitally signed by FABIAN  
GUSTAVO CARDOZO  
Date: 2024.06.28 11:54:50 ART

Signature Not Verified  
Digitally signed by MANUEL  
ALBERTO JESUS MOREIRA  
Date: 2024.06.28 12:15:59 ART

Signature Not Verified  
Digitally signed by ENRIQUE  
JORGE BOSCH  
Date: 2024.06.28 12:22:51 ART



#37602967#415424571#20240628113858604